

Tax Alert

Ecuador

Fuente

Resolución No. NAC-DGERCGC 19-00000026 del Servicio de Rentas Internas publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 506 de fecha 11 de junio de 2019.

Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establece el procedimiento para la devolución de los valores por concepto de retención del impuesto a la renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes.

A. Generalidades

- ▶ El no residente que opte por la devolución de valores por retenciones del Impuesto a la Renta, podrá presentar la solicitud de las siguientes formas:
 - ▶ Por cada mes.
 - ▶ Por agente de retención de forma acumulada.
 - ▶ Por varios meses
 - ▶ Por varios agentes de retención en un mismo mes.
- ▶ La devolución podrá solicitarse desde el primer día hábil del mes siguiente de la presentación de la declaración de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del pago del agente de retención.
- ▶ La solicitud deberá ser resuelta en el plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del reclamo y se notificará en el buzón electrónico disponible en la página web del SRI (www.sri.gob.ec), en caso de disponer de clave acceso, o en la dirección física indicada en el escrito de solicitud.

- ▶ El Servicio de Rentas Internas resolverá la solicitud de devolución pronunciándose mediante el correspondiente acto administrativo. De ser aceptada la solicitud, la devolución de los valores se efectuará a través de la emisión de nota de crédito u otro medio de pago solicitado por el sujeto pasivo no residente.
 - ▶ En caso de que se requiera la devolución mediante nota de crédito, el sujeto pasivo o apoderado debe registrar al beneficiario no residente como una SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN EL ECUADOR - SIN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, presentando el respectivo poder para la inscripción y documento de identificación del apoderado.
 - ▶ El sujeto pasivo no residente o su apoderado, podrá solicitar la revisión de los requisitos señalados en esta resolución por parte del Departamento de Devoluciones.
 - ▶ Los datos consignados por el sujeto pasivo no residente o su apoderado son de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones, sanciones que pudieran devenir por información inexacta o falsa.
 - ▶ La revisión y análisis de la administración se realizará en función de la información presentada en la solicitud y la adjunta a ésta. La Administración podrá iniciar procesos de control posterior.
- B. Requisitos para la presentación de la solicitud de devolución:**
- Para la devolución de los valores, el sujeto pasivo no residente o su apoderado, deberá presentar la solicitud en el formato publicado en la página www.sri.gob.ec, adjuntando los siguientes documentos:
- ▶ Respecto de la retención:
 - ▶ Comprobantes de retención o documentos adicionales en donde se evidencie la retención.
 - ▶ Respecto de la operación:
 - ▶ Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios que le fueron emitidas y estén relacionadas con la solicitud. En el caso de instituciones del sistema financiero nacional se aceptarán otros documentos autorizados de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
 - ▶ Contrato o su similar, incluidos anexos, adendas u otros documentos que estén relacionados al contrato, en que se indique la vigencia de los mismos y demuestre el vínculo contractual entre el no residente y el agente de retención.
 - ▶ Factura o su similar que contenga el concepto, la cuantía, los intervinientes y la fecha.
 - ▶ Por cada una de las transferencias realizadas presentar la certificación emitida por cualquiera de las instituciones intervinientes, documento bancario (SWIFT), en la que conste la siguiente información:
 - ▶ Identificación de los titulares de las cuentas bancarias de origen y destino;
 - ▶ Identificación de las instituciones financieras de origen y destino;
 - ▶ Números de cuenta de origen y destino;
 - ▶ País en el cual se encuentran las instituciones intervinientes, de origen y destino, que transfieren y reciben efectivamente los pagos;
 - ▶ Monto total de la transacción; y,
 - ▶ Fecha de la transacción.
 - ▶ En caso de que no exista pago se deberá adjuntar una carta en donde se explique con claridad la razón por la cual no se realizó el pago de las transacciones.

- ▶ En caso de que el sujeto pasivo no residente tenga un establecimiento permanente en el Ecuador debe justificar las razones por las cuales las rentas no son atribuibles a dicho establecimiento permanente, en virtud del respectivo Convenio para Evitar la Doble Imposición.

▶ Respecto de la legitimación del solicitante:

- ▶ Original del pasaporte de la persona natural o del representante legal apoderado, en caso de sociedad, adjuntando la respectiva copia del nombramiento del representante legal.
- ▶ Certificado de residencia fiscal correspondiente al período fiscal sujeto a la devolución.
- ▶ Poder general o especial vigente o su equivalente, en caso de solicitar la devolución por medio de un apoderado.

▶ Respecto de la documentación que respalda la solicitud de devolución:

- ▶ La documentación que se presentare de forma física deberá estar certificada por el sujeto pasivo no residente o su apoderado.
- ▶ Todo documento extranjero deberá estar traducido al idioma castellano de ser pertinente y contará con las formalidades necesarias para su validez en el territorio ecuatoriano.
- ▶ La documentación adjunta a la solicitud deberá contener textos claros y legibles.

C. Disposiciones Generales:

- ▶ La Administración Tributaria, podrá realizar inspecciones documentales y solicitar más información en caso de considerar necesario para fines de verificación y control.
- ▶ Cuando el Convenio para Evitar Doble Imposición contenga requisitos adicionales para acceder a los beneficios en él contemplados, el residente fiscal

de dicha jurisdicción deberá cumplir adicionalmente con lo previsto en el Convenio.

- ▶ Los beneficiarios de la devolución serán registrados en el Catastro de la Administración Tributaria a fin de identificar a todos los sujetos pasivos que se benefician de la devolución.

D. Vigencia

- ▶ La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial el pasado 11 de junio del 2019.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.